



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 15 ENE 2008

VISTO:

El Expediente N° 14258/07, caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y SUPERIOR. S/ESTABLECER NUEVO RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL MEDIO"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en el Artículo 3° cita que la Educación Técnico Profesional, es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina, que se hace efectivo a través de procesos educativos, sistemáticos y permanentes, comprendiendo como servicio educativo profesionalizante la formación ética, ciudadana, humanística general, científica, técnica y tecnológica;

Que la citada Ley en su Artículo 4° promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría;

Que en el Artículo 5° se refiere a que la Educación Técnico Profesional abarca, articula e integra los diversos tipos de instituciones y programas de educación para y en el trabajo, que especializan y organizan sus propuestas formativas según capacidades, conocimientos científicos-tecnológicos y saberes profesionales;

Que en su Artículo 7° indica los propósitos específicos de la Educación Técnico Profesional en el nivel medio;

Que la Ley Provincial de Educación N° 1682, en el Artículo 18, inciso j, hace referencia a la formación para el trabajo;

Que la Resolución del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología N° 047/05 que otorgó la validez nacional de los nuevos Planes de Estudio de la Educación Técnico Profesional de nivel Polimodal;

Que por el Decreto Provincial N° 784/06, se implementan las modificaciones de los planes de estudio, con validez nacional

Que por Resolución N° 628/03 del Ministerio de Cultura y Educación se aprueba el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción de alumnos para los establecimientos de Educación Polimodal;

Que habiéndose efectuado el análisis de toda la información recabada, surge la necesidad de adecuar la normativa para considerar todos los aspectos de evaluación, calificación y promoción de los alumnos, para los establecimientos de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio;



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

Que el Equipo Técnico de Educación Técnico Profesional de la Dirección General de Educación Polimodal y Superior, ha realizado los aportes necesarios para la adecuación de la normativa, la cual ha sido consensuada con los Equipos Directivos y Docentes de las Escuelas de Educación Técnico Profesional;

Que corresponde avalar las acciones realizadas dictando el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción para los establecimientos de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio y la secuenciación de los espacios curriculares de formación técnica específica, que como Anexo I y II forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aplícase lo dispuesto en el Artículo 1° a partir del ciclo lectivo 2008.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Coordinación y a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°

007

/08.-

ALM



Dr. JOH VICTOR BENSUSAN
MINISTRO de CULTURA y EDUCACIÓN



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

**SECUENCIACIÓN DE LOS ESPACIOS CURRICULARES DE
FORMACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA**

TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES

Espacio Curricular	Espacios Curriculares requeridos
Interpretación de Anteproyectos	No tiene requisitos previos
Gestión de Procesos Constructivos	Estar cursando o haber cursado Interpretación de Anteproyectos
Administración de Procesos Constructivos	Estar cursando o haber cursado Gestión de Procesos Constructivos
Elaboración de Documentaciones Técnica	Haber aprobado Interpretación de anteproyectos, Gestión de Procesos Constructivos, Administración de Procesos Constructivos
Asesoramiento Técnico sobre Productos o Procesos Constructivos	Estar cursando o haber cursado Elaboración de Documentaciones Técnicas
Elaboración de Proyectos de Instalaciones	Haber aprobado Gestión de los Procesos Constructivos, Administración de los Procesos Constructivos
Dirección de la Ejecución de Instalaciones	Estar cursando o haber cursado Elaboración de Proyectos de Instalaciones
Gestión de la Ejecución de Instalaciones	Estar cursando o haber cursado Dirección de la Ejecución de Instalaciones
Administración de la Ejecución de Instalaciones	Estar cursando o haber cursado Gestión de la Ejecución de Instalaciones
Asesoramiento Técnico sobre Productos o Procesos Constructivos de Instalaciones	Estar cursando o haber aprobado Elaboración de Proyectos de Instalaciones, Dirección de la ejecución de Instalaciones, Gestión de la Ejecución de Instalaciones, Administración de la Ejecución de Instalaciones

MAESTRO MAYOR DE OBRAS

Espacio Curricular	Espacios Curriculares requeridos
Módulo A Relevamiento Topográfico - Trabajo de campo y Documentación	Haber cursado todos los módulos de Técnico en Construcciones.
Módulo B Relevamiento Topográfico - Gestión y Administración	Estar cursado o haber cursado el Módulo A Relevamiento Topográfico - Trabajo de campo y Documentación.
Gestión y Administración	Haber cursado todos los módulos de Técnico en Construcciones.
Proyecto	Estar cursado o haber cursado Gestión y Administración.
Gestión	Estar cursando o haber cursado Proyecto.
Asesoramiento	Estar cursando o haber cursado Proyecto, Gestión.

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

Respetando estos requisitos y criterios básicos las instituciones organizarán las secuencias formativas que resulten más adecuadas a su proyecto institucional.

Espacio Curricular	Espacios Curriculares requeridos
Instalaciones Agropecuarias	No tiene requisitos previos.
Máquinas, Equipos e Implementos Agropecuarios	Haber cursado el módulo Instalaciones Agropecuarias.
Producción de Hortalizas	No tiene requisitos previos.
Producción de Plantas en Vivero	No tiene requisitos previos.
Los demás módulos de Producción Vegetal	Si se tratara de módulos referidos a producciones vegetales que exigen la realización de vivero, es requisito previo el haber cursado o estar cursando el módulo Producción de Plantas en Vivero. Este criterio también se tendrá en cuenta para todo módulo complementario de Producción Vegetal especial, tradicional o no tradicional que requiera de la producción de plantas en vivero.
Producción de Bovinos para Carne	Cuando en la estructura modular también esté incluido el módulo Producción de Bovinos para Leche, la institución determinará su secuenciación.
Los demás módulos de Producción Animal.	No tienen requisitos previos.
Módulos del área Industrialización en Pequeña Escala de Productos de Origen Animal o Vegetal.	Son requisitos para el cursado de cualquier módulo de Industrialización: - Haber cursado los módulos Máquinas, equipos e Implementos Agropecuarios e Instalaciones Agropecuarias. - Haber cursado o estar cursando el/los módulo/s de Producción Vegetal o Animal correspondiente/s a la/s producción/es primaria/s de la materia prima a industrializar. La única excepción la constituye el módulo Industrialización en Pequeña Escala de Frutas y Hortalizas, para el que bastará haber cursado el de Producción de Hortalizas, siempre y cuando la institución no contemple dentro de su estructura modular uno o más módulos de Producción Frutícola, en cuyo caso al menos uno de estos últimos deberá ser cursado previamente.
Administración del Proyecto	Son requisitos para el cursado de este módulo: - Haber cursado Máquinas, Equipos e Implementos Agropecuarios e Instalaciones Agropecuarias. - Haber cursado un módulo de Producción Vegetal. - Haber cursado o estar cursando, un segundo módulo de Producción Vegetal. - Haber cursado o estar cursando por lo menos uno de los dos módulos de Producción Animal exigidos

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

Espacio Curricular	Espacios Curriculares Requeridos
Gestión del Proyecto	Son requisitos para el cursado de este módulo: • Haber cursado Máquinas, Equipos e Implementos Agropecuarios e Instalaciones Agropecuarias. • Haber cursado un módulo de Producción Vegetal. • Haber cursado o estar cursando, un segundo módulo de Producción Vegetal. • Haber cursado o estar cursando por lo menos uno de los dos módulos de Producción Animal exigidos.
Evaluación y Proyecto	Son requisitos para el cursado de este módulo: • Estar cursado el módulo Gestión del Proyecto y Administración del Proyecto • Haber cursado dos módulos de Producción Vegetal. • Haber cursado o estar cursando el tercer módulo de Producción Vegetal exigido como mínimo. • Haber cursado por lo menos uno de los dos módulos de Producción Animal exigidos como mínimo. • Estar cursando o haber cursado al menos un módulo del área de Industrialización en Pequeña Escala de Productos Alimenticios de Origen Animal o Vegetal. • Haber cursado módulos que acumulen por lo menos las dos terceras partes del total de horas previstas para el TTP. Aquellos módulos que se cursen en forma simultánea, deberán completarse antes de la presentación del Trabajo Final previsto en éste módulo.

TÉCNICO EN INDUSTRIAS DE PROCESOS

Espacio Curricular	Espacios Curriculares requeridos
Representación Gráfica e Interpretación de Planos	No tiene requisitos previos.
Métodos y Técnicas Analíticas e Instrumentales	No tiene requisitos previos.
Métodos y Técnicas Analíticas Microbiológicas	No tiene requisitos previos.
Organización y Gestión de la Producción	Haber aprobado Representación Gráfica e Interpretación de Planos.
Termodinámica y Fisicoquímica	Haber cursado Representación Gráfica e Interpretación de Planos.
Electrotecnia y Electrónica Industrial	Estar cursando Representación Gráfica e Interpretación de Planos.
Operaciones y Control de Procesos	Haber cursado Representación Gráfica e Interpretación de Planos y Electrotecnia y Electrónica Industrial. Estar cursando Termodinámica y Fisicoquímica.
Proceso Productivo	Estar cursando Operación y Control de Procesos Haber cursado Métodos y Técnicas Analíticas e Instrumentales y Métodos y Técnicas Analíticas Microbiológicas. Haber aprobado Electrotecnia y Electrónica Industrial.

[Firma]



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

Espacio Curricular	Espacios Curriculares requeridos
Proyecto de Emprendimiento Productivo o de Servicios	Haber cursado Métodos y Técnicas Analíticas Instrumentales y Métodos y Técnicas Analíticas Microbiológicas. Estar cursando Organización y Gestión de la Producción y Operación y Control de Procesos.
Módulos Optativos en Actividades Específicas	Estar cursando o haber cursado Operación y Control de Procesos, y Organización y Gestión de la Producción Haber cursado Métodos y Técnicas Analíticas y Microbiológicas. Haber aprobado Electrotecnia y Electrónica Industrial.

TÉCNICO EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL

Espacio Curricular	Espacios Curriculares requeridos
Comunicación y Dinámica Organizacional	No tiene requisitos previos.
Gestión y programación de las Compras y las Ventas	No tiene requisitos previos.
Administración y Gestión de Recursos Humanos	No tiene requisitos previos.
Operaciones de Compra y Venta	Haber cursado Comunicación y Dinámica Organizacional y Gestión y Programación de las Compras y las Ventas.
Comercio Exterior	Haber aprobado Comunicación y Dinámica Organizacional y Gestión y Programación de las Compras y las Ventas.
Operación de Ingresos y Egresos de Fondos	Haber cursado Comunicación y Dinámica Organizacional y Gestión y Programación de las Compras y las Ventas.
Relaciones Humanas	Haber cursado Comunicación y Dinámica Organizacional.
Gestión de Clientes	Haber cursado Comunicación y Dinámica Organizacional, y Gestión y Programación de las Compras y las Ventas.
Gestión Financiera y Fuentes de Financiamiento	Haber aprobado Comunicación y Dinámica Organizacional y Gestión y Programación de las Compras y las Ventas. Haber cursado Operaciones de Compra y Venta y Operación de Ingresos y Egresos de Fondos.
Estados Contables	Haber aprobado Comunicación y Dinámica Organizacional y Gestión y Programación de las Compras y las Ventas. Haber cursado Operaciones de Compra y Venta y Operación de Ingresos y Egresos de Fondos.
Integración	Haber cursado todos los módulos de primer y segundo año del TTP
Contextualización	Haber cursado todos los módulos de primer y segundo año del TTP



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

TÉCNICO EN EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS

Espacio Curricular	Espacios Curriculares requeridos
Tecnología de la representación y la Interpretación de Planos	No tiene requisitos previos.
Materiales y Ensayos	Haber cursado Máquinas, Métodos y Control Dimensional del Procesamiento.
Máquinas, Métodos y Control Dimensional de Procesamiento	No tiene requisitos previos.
CNC y CAD-CAM Aplicado a los Procesos de Producción	Haber aprobado Máquinas, Métodos y Control Dimensional del Procesamiento.
Operación, Mantenimiento y Ensayo de Componentes de Equipos Electromecánicos	Haber cursado Tecnología de la representación y la Interpretación de Planos.
Operación, Mantenimiento y Ensayos de Equipos Electromecánicos	Haber cursado Operación, Mantenimiento y Ensayos de Componentes de Equipos Electromecánicos.
Elementos de Máquinas y del Montaje de Equipos Electromecánicos	Haber aprobado Tecnología de la Representación Gráfica y la Interpretación de Planos. Haber cursado Materiales y Ensayos.
Cálculo, Diseño, Desarrollo y Optimización de Elementos y Equipos Electromecánicos	Haber cursado Máquinas, Métodos y Control Dimensional de Procesamiento.
Orientación en Metal-Mecánica	Haber aprobado Máquinas, Métodos y Control Dimensional de Procesamiento.
Orientación en Mantenimiento Electromecánico	Haber cursado Operación, Mantenimiento y Ensayo de componentes de Equipos Electromecánicos.
Orientación en Montaje Electromecánico	Haber cursado Máquinas, Métodos y Control Dimensional de Procesamiento.

TÉCNICO EN AUTOMOTORES

Espacio Curricular	Espacios Curriculares requeridos
Tecnología de la Representación y la Interpretación de Planos	No tiene requisitos previos.
Fundamentos de Electricidad y Electrónica	No tiene requisitos previos.
Motores I	No tiene requisitos previos.
Materiales y Procesos de Mecanizado	Haber cursado Tecnología de la Representación y la Interpretación de Planos.
Motores II	Haber cursado Motores I
Esfuerzos y Tensiones en Mecanismos de Automotores	Haber cursado Tecnología de la Representación Gráfica y la Interpretación de Planos. Haber cursado Materiales y Procesos de Mecanizado.
Instalaciones Eléctricas y Electrónicas	Haber cursado Fundamentos de Electricidad y de Electrónica y Tecnología de la Representación Gráfica y la Interpretación de Planos
Sistemas de Transmisión, Dirección, Suspensión y Frenos	No tiene requisitos previos
Sistemas de Alimentación	Haber cursado Fundamentos de Electricidad y de Electrónica Motores I y II






PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

Espacio Curricular	Espacios Curriculares requeridos
Verificación y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas y Electrónicas	Haber cursado Instalaciones Eléctricas y Electrónicas.
Estructura del Vehículo	Haber cursado Tecnología de la Representación Gráfica y la Interpretación de Planos y Materiales y Proceso de Mecanizado
Verificación y Mantenimiento de Motores	Haber cursado Esfuerzos y Tensiones en Mecanismos Automotores y Motores I y II.
Verificación y Mantenimiento de Sistemas de Transmisión, Dirección, Suspensión y Frenos	Haber cursado Sistemas de Transmisión, Dirección, Suspensión y Frenos.
Verificación y Mantenimiento de Sistemas de Alimentación	Haber cursado Sistemas de Alimentación.
Proyecto de Componentes, Sistemas e Instalaciones del Automotor	Haber cursado Esfuerzos y Tensiones en Mecanismos Automotores; Motores I y II; Estructura del Vehículo; Instalaciones Eléctricas y Electrónicas; Sistemas de Transmisión, Dirección, Suspensión y Frenos; y Sistemas de Alimentación.
Ensayos de Componentes, Sistemas e Instalaciones del Automotor	Haber cursado Motores I y II; Instalaciones Eléctricas y Electrónicas; Sistemas de Transmisión, Dirección, Suspensión y Frenos; y Sistemas de Alimentación.
Gestión de Emprendimientos	No tiene requisitos previos
Comercialización	No tiene requisitos previos

TÉCNICO EN INFORMÁTICA PROFESIONAL Y PERSONAL

Espacio Curricular	Espacios Curriculares requeridos
Asistencia sobre Utilitarios	No tiene requisitos previos
Instalación de Computadoras	No tiene requisitos previos
Instalación Básica de Software	No tiene requisitos previos
Introducción a la Programación	No tiene requisitos previos
Instalación de Accesorios y Periféricos Externos	Instalación de Computadoras
Configuración y Adaptación del Sistema Operativo	Instalación Básica de Software. Se recomienda tener cursado el módulo de Asistencia sobre Utilitarios
Manipulación y Preservación de Datos	Se recomienda tener cursado el módulo de Instalación de Computadoras
Conexión Entre Dos Computadoras	Se recomienda tener cursado los módulos de Instalación de Accesorios y Periféricos Externos y Configuración y Adaptación del Sistema Operativo.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

Espacio Curricular	Espacios Curriculares requeridos
Verificación y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas y Electrónicas	Haber cursado Instalaciones Eléctricas y Electrónicas.
Estructura del Vehículo	Haber cursado Tecnología de la Representación Gráfica y la Interpretación de Planos y Materiales y Proceso de Mecanizado
Verificación y Mantenimiento de Motores	Haber cursado Esfuerzos y Tensiones en Mecanismos Automotores y Motores I y II.
Verificación y Mantenimiento de Sistemas de Transmisión, Dirección, Suspensión y Frenos	Haber cursado Sistemas de Transmisión, Dirección, Suspensión y Frenos.
Verificación y Mantenimiento de Sistemas de Alimentación	Haber cursado Sistemas de Alimentación.
Proyecto de Componentes, Sistemas e Instalaciones del Automotor	Haber cursado Esfuerzos y Tensiones en Mecanismos Automotores; Motores I y II; Estructura del Vehículo; Instalaciones Eléctricas y Electrónicas; Sistemas de Transmisión, Dirección, Suspensión y Frenos; y Sistemas de Alimentación.
Ensayos de Componentes, Sistemas e Instalaciones del Automotor	Haber cursado Motores I y II; Instalaciones Eléctricas y Electrónicas; Sistemas de Transmisión, Dirección, Suspensión y Frenos; y Sistemas de Alimentación.
Gestión de Emprendimientos	No tiene requisitos previos
Comercialización	No tiene requisitos previos

TÉCNICO EN INFORMÁTICA PROFESIONAL Y PERSONAL

Espacio Curricular	Espacios Curriculares requeridos
Asistencia sobre Utilitarios	No tiene requisitos previos
Instalación de Computadoras	No tiene requisitos previos
Instalación Básica de Software	No tiene requisitos previos
Introducción a la Programación	No tiene requisitos previos
Instalación de Accesorios y Periféricos Externos	Instalación de Computadoras
Configuración y Adaptación del Sistema Operativo	Instalación Básica de Software. Se recomienda tener cursado el módulo de Asistencia sobre Utilitarios
Manipulación y Preservación de Datos	Se recomienda tener cursado el módulo de Instalación de Computadoras
Conexión Entre Dos Computadoras	Se recomienda tener cursado los módulos de Instalación de Accesorios y Periféricos Externos y Configuración y Adaptación del Sistema Operativo.

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

Espacio Curricular	Espacios Curriculares Requeridos
Asistencia sobre Aplicaciones Específicas	Se recomienda tener cursado los módulos de Configuración y Adaptación del Sistema Operativo Manipulación y Preservación de Datos.
Conversión y Reparación de Datos	Manipulación y Preservación de Datos. Se recomienda tener cursados el módulo de Introducción a la Programación.
Adaptación y Complementación de Programas	Introducción a la Programación.
Apreciación de Sistemas de Información Típicos	Se recomienda tener cursados el módulo de Manipulación y Preservación de Datos.
Administración de Redes Locales	Conexión Entre Dos Computadoras. Se recomienda tener cursados el módulo de Instalación y Reemplazo de Componentes Internos.
Instalación y Reemplazo de Componentes Internos	Se recomienda tener cursado Instalación de Accesorios y Periféricos Externos.
Mantenimiento de Hardware Monousuario	Se recomienda tener cursado Instalación y Reemplazo de Componentes Internos.
Mantenimiento de Software	Configuración y Adaptación del Sistema Operativo. Se recomienda tener cursados el módulo de Conversión y Reparación de Datos.
Adaptación del Ambiente de Trabajo	Adaptación y Complementación de Programas. Se recomienda tener cursados el módulo de apreciación de los Sistemas de Información Típicos.
Conexión a Redes Extendidas	Se recomienda tener cursado Administración de Redes Locales.
Aplicaciones Específicas en Redes Informáticas	Conexión a Redes Extendidas. Se recomienda tener cursados el módulo de Adaptación y Complementación de Programas.
Autogestión en el Mundo Económico	Se recomienda tener cursados los módulos de Mantenimiento de Hardware Monousuario y Mantenimiento de Software.

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°

007

ALM



Dr. JUAN VICTOR BERN
MINISTRO de CULTURA y EDU

[Handwritten signature]



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LOS
ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL
MEDIO

MARCO TEÓRICO GENERAL

De acuerdo con la Ley Nacional N° 26.058, de Educación Técnico Profesional:

Artículo 3: La Educación Técnico Profesional, es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina, que se hace efectivo a través de procesos educativos, sistemáticos y permanentes. Como servicio educativo profesionalizante comprende la formación ética, ciudadana, humanístico general, científica, técnica y tecnológica.

Artículo 4: Promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría.

Artículo 5: La Educación Técnico Profesional abarca, articula e integra los diversos tipos de instituciones y programas de educación para y en el trabajo, que especializan y organizan sus propuestas formativas según capacidades, conocimientos científicos-tecnológicos y saberes profesionales.

Artículo 7: La Educación Técnico Profesional en el nivel medio tiene como propósitos específicos:

a) formar técnicos medios en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias.

b) Contribuir al desarrollo integral de los alumnos y las alumnas, y a proporcionarles condiciones para el crecimiento personal, laboral y comunitario, en el marco de una educación técnico profesional continua y permanente.

c) Desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico-práctico en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con los campos profesionales específicos.

En síntesis, la Educación Técnico Profesional tiene como objetivos preparar al sujeto para la inserción en el mundo del trabajo y/o continuación de estudios superiores; con la actualización y el desarrollo de capacidades para su desempeño laboral, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos relacionados a la formación general de fundamento, la formación científico-tecnológica y la formación técnica específica, asegurando el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requeridas por una o varias ocupaciones definidas en un campo laboral amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo.

Las capacidades traducen al ámbito de formación, escuela, las competencias esperadas en el ámbito del trabajo. Están constituidas por un conjunto de saberes articulados como: acceso y uso del conocimiento y la información; dominio de procedimientos; y aplicación de criterios de responsabilidad social; los que se ponen en juego interrelacionando las actividades y situaciones de trabajo identificadas en el perfil profesional. Las mismas indican el resultado a alcanzar en el proceso enseñanza-aprendizaje.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

A los efectos del análisis, las capacidades pueden ser diferenciadas y organizadas en dos tipos, aunque resultan complementarias a la hora de evaluarlas:

- a) Capacidades de carácter genérico que definen y caracterizan la profesionalidad de una persona y que se desarrollan a lo largo de toda la formación técnica, las mismas expresan criterios de responsabilidad social en función del área profesional específica.
- b) Capacidades que refieren a un espacio curricular específico.

En tal sentido resulta necesaria la optimización del tiempo pedagógico, con presencia efectiva de los alumnos a las clases correspondientes a los espacios curriculares integrados dentro de la formación técnica específica.

ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN

1. MARCO CONCEPTUAL

La evaluación debe tener un papel orientador fundamental dentro de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Es un proceso formativo, que refleja el logro de los alumnos y orienta al docente a cerca de la marcha del proceso enseñanza-aprendizaje, permitiendo reconocer aciertos, identificando los problemas y reorientando su transcurso en función de las situaciones concretas.

Dentro de este marco al hablar de evaluación, teniendo en cuenta a la misma dentro de un currículo basado en competencias, partimos de los siguientes supuestos:

- La evaluación es parte del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Aporta información, tanto de los aprendizajes de los alumnos como de la tarea docente, en busca de la mejora en la calidad educativa.
- Todos los actores involucrados en el proceso educativo, son responsables del proceso de evaluación.
- Los resultados de la evaluación deben ser considerados como una información más que permite la reflexión sobre el proceso.
- La práctica evaluativa debe favorecer la auto-evaluación del alumno en el seguimiento del proceso y del resultado de los aprendizajes.
- Constituye en sí misma una instancia de aprendizaje.
- Evaluar implica valorar y tomar decisiones que impactan directamente en la vida de los otros, es una práctica que compromete moralmente al que la realiza.
- El proceso de evaluación debe ser permanente, sólo desde esta dimensión es posible desprenderse de los etiquetamientos.
- Diagnostica los saberes previos de los alumnos con el objeto de adecuar la tarea a la situación del grupo.
- Indaga los niveles de logros de las capacidades previstas a alcanzar en los alumnos.
- Detecta obstáculos y retrocesos en los aprendizajes de los alumnos con el objeto de brindar ayuda contingente.
- Aporta información respecto de los procesos de comprensión, de la capacidad para integrar nuevos conocimientos y del nivel de conceptualización de los alumnos.
- Aporta información sobre los niveles de logro de las capacidades, a través de las evidencias de las mismas.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

2. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

- Diagnosticar la situación del grupo con la finalidad de planificar el trabajo didáctico.
- Conocer a los alumnos para darle a cada uno la orientación que requiera de acuerdo con sus características particulares.
- Indagar el nivel de evidencia de las capacidades propuestas.
- Permitir al docente hacer los reajustes pertinentes para elaborar estrategias diferenciadas de intervención y, al alumno orientarse en cuanto a su desempeño.
- Favorecer la reflexión sobre la propia práctica docente.
- Proporcionar elementos para facilitar el proceso de auto-evaluación de los alumnos y la regulación de sus propios esfuerzos.
- Evaluar el rendimiento escolar teniendo en cuenta los indicadores de los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Los mismos serán elaborados por el docente de cada espacio curricular, sobre la base de las capacidades, constituyéndose a posteriori en los criterios de acreditación.
- Las capacidades que refieren a lo actitudinal no pueden ser consideradas en sí mismas parámetros para la acreditación de un espacio curricular. Las mismas, integradas a aspectos conceptuales y procedimentales, intervienen en la acreditación global.

3. CALIFICACIÓN, A LOS EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DE ESPACIOS CURRICULARES:

La calificación final de un espacio curricular debe dar cuenta de todo el proceso de aprendizaje y de los logros efectivamente alcanzados al finalizar dicho proceso.

La calificación final no deberá ser el resultado de una única instancia de evaluación, sino la ponderación de todas las evidencias constatadas en forma continua durante la totalidad del proceso de aprendizaje.

En cada institución, sobre la base de toda normativa existente, del Proyecto Educativo Institucional y de los materiales curriculares, el Equipo de Gestión y los docentes deberán establecer los criterios generales para evaluar los aprendizajes de los alumnos.

En función de la estructura epistemológica de cada espacio curricular y teniendo como base las capacidades, se diseñarán los instrumentos de evaluación y las herramientas que permitirán dejar constancia del desempeño de los alumnos en la apropiación de los conocimientos.

El Equipo de Gestión de la institución será el co-responsable de dicho proceso.

Los criterios generales de evaluación de los aprendizajes deberán ser conocidos por todos los docentes.

Los criterios de acreditación de cada espacio curricular deberán ser conocidos tanto por el Equipo de Gestión como por los alumnos, padres y/o tutores.

El régimen de acreditación para los alumnos regulares, de la Educación Técnica de Nivel Medio, considerará como aprobado a aquél que obtenga un mínimo de seis (6) puntos en una escala de calificación numérica de uno (1) a diez (10).

4. EL CICLO LECTIVO

El período escolar consta de:

- a. Dos cuatrimestres;
- b. Un período de evaluación de una semana en diciembre;



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

- c. Una instancia de evaluación, en el turno febrero-marzo, para los espacios curriculares de formación de fundamento y los de formación científico-tecnológica, ante tribunal examinador;
- d. Una semana de evaluación en febrero-marzo, para los espacios curriculares correspondientes a la formación técnica específica.

Al término de cada cuatrimestre se registrará en una "planilla de evaluación", la calificación de ese período, obtenida en cada espacio curricular. Dicha calificación debe ser el resultado de la ponderación de diversas instancias que constaten en forma continua la totalidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y no de una instancia única de evaluación. La misma será expresada en números enteros únicamente.

Al finalizar el período escolar, se registrará en el mismo documento una nota final del espacio curricular como promedio de la calificación de cada cuatrimestre.

En el caso de que un alumno, estuviese o figurase como ausente en el primer cuatrimestre, por pase o causas de fuerza mayor, la institución deberá arbitrar los medios para evaluar ese período durante el transcurso del segundo cuatrimestre.

Aún cuando el resultado de ese promedio sea de seis (6) o más, la nota del segundo cuatrimestre no podrá ser inferior a seis (6). En ese caso el alumno participará de las instancias complementarias correspondientes.

En el caso que el alumno registre un promedio inferior a cuatro (4), o haya resultado aplazado en el segundo cuatrimestre, deberá rendir ante tribunal examinador en la instancia de evaluación del turno de febrero-marzo.

El docente o equipo docente de cada espacio curricular deberá informar al alumno respecto a la modalidad de examen, a efectos de favorecer su preparación, para el examen del turno febrero-marzo.

En el turno febrero-marzo, para los espacios curriculares correspondientes a la formación técnica específica, los docentes acordarán con los alumnos la realización de trabajos, que evidencien las capacidades propias del espacio curricular adeudado. Dichos trabajos deberán ser presentados con una semana de anticipación a la instancia de evaluación.

Para comunicar la marcha del proceso de enseñanza-aprendizaje, además de las notas cuatrimestrales, se deberá informar bimestralmente, a los alumnos y a sus padres y/o tutores, las notas parciales obtenidas.

4.1 CONDICIONES DE REGULARIDAD:

Se computará la asistencia de los alumnos por día escolar completo y de acuerdo con la siguiente modalidad:

- a) Cuando la concurrencia obligue a doble turno, sin importar la carga horaria del mismo, media inasistencia por turno.
- b) Cuando la concurrencia obligue a un solo turno, una inasistencia.
- c) Las Normas de Convivencia de la Institución deberán contemplar situaciones como: llegada con retardo; retiro de establecimiento con anuencia de la dirección; posible reformulación del "inciso a" de acuerdo a la organización de cada institución; etc., con la debida comunicación a los alumnos, padres y/o tutores.

Quando las inasistencias sean motivadas por enfermedad, los padres o tutores deberán dar cuenta inmediata de ellas y la justificación de las mismas se hará con certificado médico, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

En caso de motivos particulares se aceptarán justificativos suscriptos por los padres y/o tutores.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

Las inasistencias incurridas por sanción disciplinaria en el marco de las normas de convivencia de la institución, se considerarán injustificadas.

El alumno que incurra en quince (15) inasistencias, durante las dos etapas del ciclo lectivo, justificadas tanto por el padre o tutor, o por certificación médica, será reincorporado automáticamente. En el caso de que esas inasistencias sean injustificadas, el alumno podrá ser reincorporado previa consulta de la opinión de los docentes del curso o del Consejo Consultivo.

El alumno reincorporado por primera vez que incurra en diez (10) inasistencias más, justificadas o injustificadas, perderá su condición de regular.

Solamente en el caso de que diecisiete (17) de las veinticinco (25) acumuladas, se deban a razones de fuerza mayor o motivos de salud, justificadas por profesional médico, será reincorporado por segunda vez.

Se consideran razones de fuerza mayor: fallecimiento de familiar directo, accidentes, enfermedades de largo tratamiento u otras situaciones que resulten atendibles y que serán analizadas por el Equipo de Gestión y/o el Consejo Consultivo.

El alumno reincorporado por segunda vez, tendrá un margen de cinco (5) inasistencias más.

Cuando las inasistencias justificadas se deban a accidentes, enfermedad de largo tratamiento y/o intervención quirúrgica, el margen de la segunda reincorporación será de quince (15) inasistencias.

Para los casos especiales de embarazo o parto, el margen de la segunda reincorporación será de treinta (30) días hábiles, según lo establecido por la Ley Provincial N° 1462.

En todos los casos la institución deberá solicitar al alumno la justificación de sus inasistencias, las que serán registradas en el boletín de calificaciones y libreta de comunicación.

El alumno reincorporado por segunda vez, que incurra en el máximo de inasistencias previstas, acorde al caso, perderá definitivamente su condición de alumno regular.

En todos los casos el alumno deberá solicitar, a la dirección del establecimiento, por escrito y con la firma del padre y/o tutor su pedido de reincorporación. Aquel que no lo hiciere dentro de los cinco (5) días hábiles, perderá su condición de regular.

Cuando no mediaran sanciones disciplinarias, y el alumno haya perdido la regularidad, sobre el final del ciclo lectivo, el padre o tutor podrá solicitar a la dirección del establecimiento, la concurrencia a clases de su hijo hasta la finalización del período, manteniendo su condición de alumno libre y cumpliendo con las actividades de los alumnos regulares, debiendo rendir examen final en la totalidad de los espacios curriculares en las fechas establecidas a tal fin en el calendario escolar.

El programa de examen que se utilizará será el correspondiente al año en que cursó y el mismo tendrá una vigencia de hasta dos (2) años de finalizado ese ciclo lectivo. Una vez superado este período el alumno deberá rendir con programa de estudio actualizado.

El auxiliar docente será el responsable del control de la asistencia de los alumnos, cuyo registro será consignado según el mecanismo elegido por el Equipo de Gestión Institucional. El/los docente/s de cada espacio curricular será/n corresponsable/s por la presencia de los alumnos que se encuentren consignados en el parte diario como presentes en el aula o espacio físico de desempeño.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

Será obligación de la institución comunicar a los padres las inasistencias de los alumnos.

4.2 PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS:

Para que un alumno acredite un espacio curricular deberá haber cumplido con los requisitos de regularidad y haber alcanzado el nivel de aprobación establecido según los criterios de acreditación.

Dentro de los criterios generales de evaluación de la institución, se podrá tener en cuenta como un criterio de acreditación la asistencia al 80% de las clases desarrolladas por cada espacio curricular.

Los espacios curriculares, correspondientes a la formación técnica específica, tendrán una secuencia de correlatividades, que se presenta en el Anexo II de esta normativa.

Esta secuencia está referida a una correlación con los desarrollos logrados en los espacios curriculares y con una lógica de complejidad creciente propia de cada titulación.

Podrán promocionar al curso superior los alumnos que habiendo participado de las instancias de evaluación, tengan pendientes:

- o Dos (2) espacios curriculares correspondientes a la formación general de fundamento y/o a la formación científico tecnológica; y/o
- o Un (1) solo espacio curricular perteneciente a la formación técnica específica.

No promocionarán al curso inmediato superior los alumnos que habiendo participado de las instancias de evaluación deban dos espacios curriculares correspondientes a la formación técnica específica.

Los espacios curriculares que por equivalencias se constituyen en integrantes de un curso, de no ser aprobados al concluir el período escolar correspondiente se considerarán pendientes a efectos de la promoción.

- Los alumnos que no hayan promovido al curso inmediato superior, podrán:
- ✓ Cursar la totalidad de los espacios curriculares del año que repite; en este caso:
 - o Debe acreditar todos los espacios curriculares con calificación numérica de seis (6) o más, anulándose los acreditados anteriormente; y
 - o Cumplir con el régimen de asistencia correspondiente.
 - ✓ Rendir en las fechas establecidas por calendario escolar solo los espacios adeudados.

4.3 INSTANCIAS COMPLEMENTARIAS:

Para el período compensatorio de diciembre el docente presentará una metodología de trabajo con las explicaciones de las actividades a realizar, acorde a los criterios de acreditación definidos.

El alumno deberá concurrir a la totalidad de encuentros previstos. Si no alcanzara la aprobación deberá concurrir al período de febrero-marzo.

En todos los casos las evaluaciones escritas y/o trabajos prácticos deberán ser corregidas/os e informadas/os, a los alumnos, en tiempo y forma; y archivadas/os en los legajos correspondientes.

El alumno que promocionara al año siguiente adeudando algún/os espacio/s curricular/es, quedará en condición de regular pendiente. Para tal caso, se fijarán por calendario escolar fechas de examen con tribunal examinador a fin de acreditar el/los espacio/s curricular/es adeudados.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

Si uno de los espacios curriculares adeudados corresponde a la formación técnica específica, el alumno deberá concurrir en las fechas establecidas por calendario escolar, a una instancia de evaluación de una semana, previa presentación de la/s actividad/es concensuadas con los docentes correspondientes.

En todas las instancias el mínimo de aprobación será seis (6). La calificación a registrarse en el documento oficial correspondiente, será en todos los casos aquella que corresponda a la instancia en que sus aprendizajes fueron acreditados.

El alumno que al culminar el último curso no hubiera alcanzado su acreditación en la totalidad de los espacios curriculares, participará de todas las instancias complementarias para lograrlo. Si transcurridas las mismas continuara sin acreditar, podrá:

- Hacerlo ante tribunal examinador en las fechas que fije el calendario escolar para alumnos pendientes.
- Recursar la totalidad de los espacios curriculares.

Se establecerán fechas especiales en el mes de marzo, abril y mayo con tribunal examinador, para aquellos alumnos que, habiendo terminado de cursar el último año, adeuden espacios curriculares. Podrá anotarse para rendir hasta tres (3) espacios curriculares.

5. MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS:

Cuando un alumno pasa de una Institución a otra de la Provincia de La Pampa, se remitirá a la escuela receptora el pase debidamente cumplimentado.

La documentación que el alumno debe presentar, al Director del establecimiento al que aspire ingresar, es:

- Constancia de sus documentos;
- Certificado de estudios, donde consten las calificaciones definitivas y/o parciales obtenidas, número de inasistencias y medidas disciplinarias; o
- Comprobantes de que tramita esta documentación; y
- La declaración expresa del retiro voluntario y de las razones del mismo, como así también, toda otra documentación que se estime conveniente.

Esta documentación deberá ser refrendada por el Director del establecimiento del cual egresa.

El pase se hará efectivo siempre a través de la Coordinación en la escuela donde haya lugar.

No podrá concederse al mismo alumno, más de un pase en el transcurso del año escolar, tanto entre establecimientos oficiales como entre escuelas privadas o entre estos y aquellos, salvo razones de fuerza mayor.

Los pases se otorgarán preferentemente al finalizar el ciclo lectivo o dentro de los primeros quince (15) días del inicio del ciclo lectivo fijado por calendario escolar. Posterior a esa fecha las solicitudes de pases serán analizadas y resueltas como medida de excepción por las Coordinaciones de Área.

Si el alumno no cambia de tecnicatura, se darán por acreditados todos los espacios curriculares aprobados, cualesquiera sean las diferencias entre la Institución de origen y la receptora, debiendo aprobar por equivalencias los espacios curriculares contemplados en el plan de estudio de la escuela de origen.

Si el alumno cambia de orientación técnica, deberá cursar de manera completa los espacios curriculares de la nueva orientación; comenzando en primer año.

En el pase de alumnos que cambian de modalidad se deben anexar a la documentación correspondiente los pases de escuelas anteriores, en los cursos que corresponda.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

La escuela receptora arbitrará los medios necesarios para orientar y acompañar al alumno que ingresa con pase, de otra modalidad, durante el ciclo lectivo.-

Si el pase del alumno se hiciera desde otras provincias, la dirección de la escuela receptora debe sugerir por escrito cuáles serían las equivalencias que debe rendir el alumno que ingresa, posteriormente será analizado puntualmente por los respectivos Coordinadores de Área quedando a su cargo la elaboración del acta correspondiente.

Para el caso de alumnos extranjeros, su incorporación quedará sujeta a evaluación y aprobación por parte del Ministerio de Cultura y Educación mediante la norma legal correspondiente.

En el caso de alumnos participantes de programas de intercambio, el reconocimiento de estudios realizados en el extranjero, se regirá por la normativa nacional vigente.

En caso de alumnos eximidos de asistir a clases de educación física, o de alumnos a cuyo respecto mediara alguna resolución superior, deberá transcribirse en el certificado, el texto de la resolución respectiva.

6. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL EVALUADOR:

El equipo directivo designará, para los períodos de examen, las comisiones encargadas de evaluar y lo comunicará a los interesados. Fijarán así mismo en sitio visible el horario y comisiones de evaluación para conocimiento de los alumnos, y comunicarán adecuadamente a los docentes afectados.

Las comisiones encargadas de la evaluación de los alumnos regulares, como pendientes, por equivalencias, o como alumnos libres, estarán constituidas por tres profesores del cuerpo docente del respectivo establecimiento. El presidente de mesa será el profesor del espacio curricular y los demás serán profesores del mismo espacio o de espacios curriculares afines si fuese posible.

Si accidentalmente resultara necesario alterar la composición de una comisión de evaluación, el equipo directivo designará reemplazante, del profesor ausente, dentro de las condiciones fijadas en el artículo anterior.

De no ser posible integrar la comisión de evaluación, el equipo directivo procederá a postergarla y a efectuar una nueva convocatoria dentro del período que fija el calendario escolar.

En caso de ausencia de los designados, el personal de conducción de la institución o un coordinador, si así se dispusiere, podrá integrar la comisión, siempre que otro u otros de los integrantes sea docente del espacio curricular objeto de evaluación.

Ningún alumno podrá ser evaluado sin la presencia y participación de la totalidad de los miembros de la comisión.

Al constituirse la comisión evaluadora se verificará la existencia de la siguiente documentación:

- o Programa de examen del espacio curricular;
- o Acta volante con la nómina de alumnos a evaluar; separados por año, espacio curricular y condición, cuando así lo correspondiere; refrendada por el director o por algún integrante del equipo directivo y secretaria/o.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

Las comisiones sólo podrán evaluar a los alumnos incluidos en las listas refrendadas por el director o por algún integrante del equipo directivo.

Ningún alumno podrá ser evaluado, frente a tribunal examinador, en un espacio curricular, si adeudara el espacio correlativo del mismo.

Las comisiones de evaluación exigirán a los alumnos la presentación de su documento de identidad. Los casos de sustitución de un alumno por otro serán considerados faltas graves.

Cualquiera sea la modalidad de evaluación, la comisión propondrá al alumno situaciones que permitan evaluar los logros en relación con la aprobación del espacio curricular. Por "modalidad de evaluación" se entenderá la característica escrita, oral o práctica, o alguna combinación de estas formas. La modalidad elegida estará acorde a la naturaleza del espacio curricular y lo específicamente consignado en el programa de examen, debiendo los alumnos ser informados con suficiente anticipación.

Las comisiones que empleen la modalidad escrita, aún de manera complementaria, deberán entregar los trabajos de los alumnos a la/s autoridad/es del establecimiento, corregidos y calificados en el día.

Cuando, por razones de fuerza mayor, la evaluación debiera ser interrumpida o postergada, el material quedará en la dirección hasta tanto se reanude la tarea de evaluación. Si la naturaleza de los materiales lo permite, los trabajos serán conservados mientras el alumno permanezca en la institución.

Al finalizar la evaluación de los alumnos, un miembro de la comisión redactará un acta en el libro correspondiente, en la que constará:

- o Fecha de evaluación; espacio curricular y curso;
- o La condición de la evaluación, a saber: regular, pendiente, equivalencia o libre;
- o Los nombres y apellidos de miembros de la comisión evaluadora;
- o La nómina de todos los alumnos autorizados, según el acta volante, con el número de documento de identidad respectivo, la calificación asignada a cada uno, y se consignarán los ausentes cuando corresponda.
- o Toda otra resolución que la comisión hubiera tomado en relación a circunstancias especiales, dificultades presentadas e informaciones que aparezcan como necesarias.
- o El acta se cerrará con la constancia, en números y letras, del total de los alumnos a evaluar, evaluados, de aprobados, de desaprobados y de ausentes; será firmada indefectiblemente por todos los miembros de la comisión.
- o Se salvarán debidamente las enmiendas y raspaduras que pudiere haber.

El alumno no podrá ser evaluado en el mismo día en más de dos espacios curriculares, debiendo mediar entre una y otra evaluación por lo menos un espacio de media hora.

Será nula toda evaluación realizada con omisión de alguno de los procedimientos o formalidades establecidas en el presente régimen de evaluación. Es de responsabilidad del equipo directivo la resolución que declare nula la evaluación, para lo cual se efectuará la información sumaria pertinente. Las actuaciones resultantes se conservarán en el establecimiento.

Una vez dispuesta una anulación la conducción convocará a la brevedad a un nuevo acto de evaluación, si correspondiere.

En las actas referidas a la evaluación anulada y a la que la reemplace, se hará constar por cual resolución interna así se determinó.

En todos los casos las resoluciones de la comisión de evaluación serán inapelables, salvo que hubiere transgredido el procedimiento previsto por el presente régimen. Los reclamos se efectuarán ante la Coordinación de Área.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

Ningún alumno regular, libre o evaluado por equivalencias, podrá repetir la evaluación de un espacio curricular en una misma época o turno, salvo en los casos de nulidad previstos en la presente reglamentación.

Cuando un alumno no pueda asistir a una instancia de examen, por razones de salud u otra debidamente justificada, la comunicación formal del padre o tutor deberá concretarse, en el establecimiento, antes de que concluya el tiempo de funcionamiento de la respectiva comisión. El equipo directivo podrá autorizar nuevas fechas y los comprobantes y registros reglamentarios se reservarán en el legajo del alumno.

Los alumnos regulares con espacios curriculares pendientes de evaluación, deberán solicitar por escrito la inscripción. Tal obligación les será comunicada fehacientemente. Las solicitudes serán presentadas en plazo no inferior a los diez (10) días anteriores al comienzo del turno de examen correspondiente.

GLOSARIO

- **Acreditación:** es el proceso por medio del cual se constata el logro por parte del alumno de los aprendizajes esperados para un espacio curricular, o bien las evidencias del manejo de las capacidades requeridas por el técnico, en un período determinado. Tiene valor social y sirve para la circulación interinstitucional.
- **Calificación:** es la correspondencia entre un cierto nivel de logro de capacidades y una categoría de escala definida por convención, pudiendo ser numérica o conceptual.
- **Ciclo lectivo:** es el tiempo que transcurre desde el primer día de clase, fijado por calendario escolar, hasta la finalización de la etapa de evaluación del año calendario siguiente.
- **Inasistencia:** es la no presencia del alumno a las actividades programadas para el espacio curricular en un tiempo determinado.
- **Promoción:** es el acto mediante el cual se toman decisiones vinculadas con el pasaje de los alumnos de una etapa a otra de la escolaridad, a partir de los criterios definidos en esta normativa.
- **Espacios curriculares:** según la Resolución 047/05 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, las propuestas curriculares de las Formaciones Técnicas, se estructuran en torno a la integración de capacidades, contenidos (en sentido amplio) y actividades de enseñanza y de aprendizaje, y debe plasmarse en todas las áreas formativas y en todos los espacios formativos o curriculares, independientemente de que asuman la forma de asignatura, materia, disciplina, módulo, talleres, entre otros.
Los espacios curriculares se agrupan de la siguiente manera:
 - o Espacios curriculares correspondientes a la Formación de Fundamento;
 - o Espacios curriculares correspondientes a la Formación Científico-Tecnológica;
 - o Espacios curriculares correspondientes a la Formación Técnica Específica.

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°

007

ALM

Impreso en Imprenta Oficial



Dr. JUAN VICTOR DERSI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN